



ACUERDO No. 085 22 Noviembre del 2022

Por el cual se hace una modificación al Manual de Funciones y Requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente de la Empresa Transcaribe S.A., adoptado mediante acuerdo No. 07 del 21 de noviembre del 2003 y modificado mediante acuerdo No. 0026 del 16 de enero del 2006.

La JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A. en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 35.3.1 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que: *“no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que el artículo 9 de la ley 190 de 1995 consagra *“... las entidades públicas elaborarán un manual de funciones en el cual se especifiquen claramente las tareas que debe cumplir cada funcionario de la entidad...”*

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 21 de noviembre del 2003, la Junta Directiva de Transcaribe, estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de TRANSCARIBE S.A. razón por la cual se hace necesario expedir el Manual Especifico de Funciones y Requisitos.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 21 de noviembre del 2003, se adoptó el Manual de Funciones y Requisitos para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de Transcaribe S.A.

Que mediante Acuerdo No. 0026 del 16 de enero del 2006, se hizo una modificación al Manual de Funciones y Requisitos para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la empresa TRANSCARIBE S.A.

Que la Asamblea General de Accionistas en reunión extraordinaria del 02 de junio del 2022 aprobó la compilación y reforma de los Estatutos Sociales de Transcaribe S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 1082 del 08 de junio del 2022, se incluyeron las modificaciones de los estatutos sociales de Transcaribe S.A. modificando los artículos 39, 40 y 41 *“Nombramiento y Periodo Representante Legal, reemplazo del gerente, deberes y facultades”, así:*





“Artículo 39. Nombramiento y Periodo: (...) El gerente deberá contar con Título profesional y título de posgrado en ingenierías o ciencias administrativas o financieras y/o relacionado a la gestión de proyectos en áreas afines con el objeto social o temas del sector según las normas específicas y compilatorias en temas de transporte, o movilidad, o desarrollo, o urbanismo verificable en los términos del decreto 1083 de 2015. Con una experiencia profesional de no menos de cinco (05) años en el sector público o privado de los cuales dos (02) años deben ser en experiencia relacionada a las funciones del cargo. (...)”

Que, conforme a la junta directiva No. 190 del 21 de noviembre de 2022 en reunión ordinaria decidió establecer la modificación para los requisitos de Gerente General de TRANSCARIBE S.A. según se dispuso por la Asamblea General de Accionistas.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario modificar el Manual de Funciones y Requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente de Transcaribe S.A. según fue determinado por la Asamblea General de Accionista consignado en escritura publica 1082 del 08 de junio de 2022.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo primero del Acuerdo No.007 de 2003, el cual había sido modificado por el Acuerdo No. 0026 del 16 de enero del 2006, referente a la naturaleza y requisitos para el cargo de gerente, el cual quedará así:

IDENTIFICACIÓN		
CARGO		RELACIÓN DE DEPENDENCIA
Denominación: GERENTE		Dependencia: GERENCIA
Código: 034	Grado: 61	Nivel: DIRECTIVO
Naturaleza del cargo: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN		Jefe Inmediato: JUNTA DIRECTIVA
REQUISITOS		





ESTUDIOS: Titulo profesional y titulo de posgrado en ingenierías o ciencias administrativas o financieras y/o relacionado a la gestión de proyectos en áreas afines con el objeto social o temas del sector según las normas específicas y compilatorias en temas de transporte, o movilidad, o desarrollo, o urbanismo verificable en los términos del decreto 1083 de 2015.	EXPERIENCIA: Experiencia profesional de no menos de cinco (05) años en el sector público o privado de los cuales dos (02) años deben ser en experiencia relacionada a las funciones del cargo.
---	--

Las reglas sobre compensación y homologación de requisitos serán consignadas en los decretos 785 de 2015 y 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 16 del artículo primero del acuerdo No.007 del 21 de noviembre del 2003, el cual quedará así:

(...) 16. Las demás señaladas en el artículo 41 de la escritura No. 1082 del 08 de junio del 2022, las que sean delegadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o le sean conferidas en los estatutos y la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo no modifica las demás disposiciones contenidas en el acuerdo No.007 del 2003.

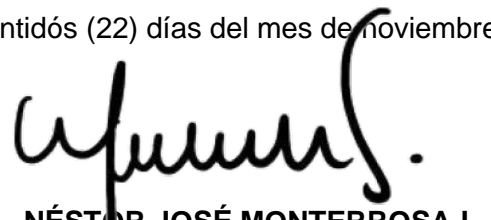
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre del 2022.



DIANA MARTÍNEZ FERROCAL.
PRESIDENTE.



NÉSTOR JOSÉ MONTERROSA L.
SECRETARIO GENERAL AD HOC

Proyectó.
Maria Angelica Dangond Ramirez.
Oficina Asesora Jurídica.

